



SELO QVARTO, VERTI-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TROCENOS Y SETE.

de atenderse por esta Ciudad: haviendola tratada
y Conferido, Dedaio quita Donacion de Nueve que perten-
neces a las tierras del Vinculo, y mayorazgo de los menores
de dho D. Pedro Pacheco, inme diatas ala Segua dela Co-
puesita, decuya Renta lo Reciben; Subsistia en la misma
forma que hasta aqui sin disminucion alguna por Varon
de la fabrica de dho Molino, que hanqu se Experimente
salida de agua, y para ello quezer dho Molino Var Mag.
benza para moer, hade ser visto tener anterioridad el Vie-
go de dhas tierras, como Donacion sua, y hasta tanto que
Queden beneficiadas con el agua que les corresponde no
hade poder Var de ella dho Molino ni tampoco entrar
los acarreadores a moer por la senda que media entre
dhas tierras, como esta Estipulado, y solo lo hade hacer por
el Camino publico que se halla Establecido, y en caso de
contrabencion hade poder ser denunciados y Castigados
conforme a dho, hademas de pagar lo por juicio de que
hicieren en dhas bancas, de las dhas dhas dhas
cias, teniendolas como esta dha, las tiene por precisa e
y dignas de atencion, las a quebra y Varificia, y amayon
fabiendamt. aqui tendran respectiva Subsistencia de
Obliga; y que en caso de que seare opner a ello por Varon
de dha fabrica de dho Molino, o sus asse-
dadores, Salda ena Cui, ala No y defensa, hasta de
far adha, y los subresos en dho Vinculo en la quebra
y pacifica posesion dela Donacion de su Viego, y segun
pidiad permanente en el no de dha senda para la
Referida molienda. Y aqui abra por firme el Condeudo
de esta Resolucion, o dha sus propios Venias con po-
desio alas Justicias de su Mag. de Nunciacion de Leyes
y Queros de forma. Y quando se saque Copia de esta
Procedo, Ch qual se inserta en el insum, que por
dha se otorgare para el deservimiento, en la contra-
dicion intentada, con todas las Clavulas sueltas, y

